

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **90** de 2023

( 05 diciembre 2023 )

"Por la cual se regula el  
**COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO**  
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 – Estatuto General.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 01232024 de fecha 04 diciembre de dos mil veintitrés (2023).

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO, así:

Artículo 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Comité de bienestar institucional universitario, es el órgano asesor del director de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), para orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los servicios y procesos, que la Escuela adelante con el fin de incentivar los adecuados hábitos que fortalezcan en la Comunidad Académica las diversas dimensiones humanas para brindar un mejor soporte a la academia y a los grupos de interés de la ESDEG.

Artículo 2. CONFORMACION DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Comité estará conformado por:

1. Subdirector, quien preside.
2. Vicedirector Académico.
3. Vicedirector Administrativo.
4. Vicedirector de Investigación.
5. Jefe Planeación Estratégica.
6. Jefe Autoevaluación.
7. Jefe del Departamento Administrativo.
8. Jefe del Departamento de Talento Humano, quien actuará como secretario del comité.
9. Un Representante de los Oficiales.
10. Un Representante de los Suboficiales.
11. Un Representante de los Docentes.
12. Un Representante de los Estudiantes de los Cursos de Ascenso Reglamentarios.
13. Un Representante Civil de los Estudiantes de los programas de Postgrado.
14. Un Representante del personal civil de planta.

Parágrafo: Para sus deliberaciones, el Comité podrá formular invitaciones ocasionales cuando así se considere pertinente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. Se establecen las siguientes funciones para el Comité así:

1. Aprobar los programas de Bienestar Institucional Universitario, que requiera la comunidad académica de la Escuela.
2. Proponer y favorecer la articulación de los lineamientos y áreas de Bienestar institucional universitario con las necesidades de los programas académicos ofrecidos por la Escuela.
3. Evaluar el desarrollo e impacto general de los programas de Bienestar Institucional Universitario.

4. Informar periódicamente a las diferentes dependencias de la Escuela, acerca del impacto que ha tenido el ofrecimiento de programas, actividades y servicios de Bienestar Institucional Universitario.
5. Proponer al Director de la Escuela la adopción de políticas de Bienestar Institucional Universitario.
6. Analizar el seguimiento y evaluación permanente de todas las actividades programadas en la Directiva de Bienestar Institucional Universitario.
7. Determinar estrategias que permitan el acceso a las actividades y servicios de bienestar a la comunidad académica.
8. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente.

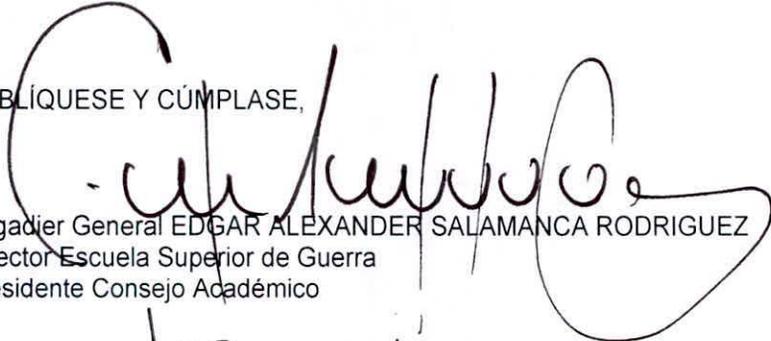
Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al semestre o cada vez que sea requerido por la Subdirección de la Escuela.

Artículo 5. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

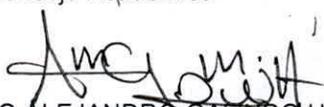
Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 4 y 5 de Resolución 065 Reglamento de Bienestar Institucional Universitario (05 oct-2017), y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ  
Director Escuela Superior de Guerra  
Presidente Consejo Académico



Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA  
Jefe de Admisiones y Registro Académico  
Secretario del Consejo Académico

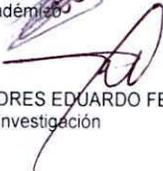


VoBo. CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS  
Subdirector Escuela Superior de Guerra

REVISIÓN:



VACAD: CR. OSCAR OTONIEL TORRES CONDE  
Vicedirector Académico



VINVE: CR. ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO  
Vicedirector de Investigación

Resolución Número **90**  
de la Escuela Superior de Guerra

"Por la cual se regula el COMITÉ DE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO  
"General Rafael Reyes Prieto"  
Página 4 de 4

  
PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY  
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

  
JURID: CT. MARIA PASALA CASTILLO CALDERON  
Jefe Jurídica ESDEG

  
VACAD: PS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA  
Asesor Académico ESDEG

Estructuró:  
  
PLAES: CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRÍGUEZ  
Asesor Dirección Estratégico